



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 09 MAR 2010

CIRCULAR DRN° 000014

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE LA PROVINCIA DE CHACO

Me dirijo a Uds, a fin de comunicarles, que la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL ha dictado la Resolución General 1649/10 por la cual se modifica el inciso x) del art. 217), Cap. VI de las exenciones del Código Tributario Provincial. En la misma se resuelve:

- 1) No serán alcanzadas por el Impuesto de Sellos las inscripciones de automotores o unidades autopropulsadas (incluye motovehículos), OKM, cuando la operación se exteriorice por factura o documento equivalente según las normas de facturación dispuesta emitida en los locales de venta que dentro de la jurisdicción provincial tengan las Concesionarias oficiales o sus sucursales.
- 2) Que en los casos de Unidades OKM adquiridas mediante el sistema de autoplanes de ahorro previo, corresponderá la exención, cuando las adjudicaciones sean efectuadas mediante la intermediación que realicen las agencias concesionarias oficiales designadas por las terminales automotrices o sus sucursales con domicilio en la Provincia y siempre que se encuentre justificado el ingreso del Impuesto de Sellos que grava la adhesión al sistema.
- 3) Para los actos u operaciones que no cumplieren con los requisitos dispuestos, deberán tributar el Impuesto de Sellos, con una alícuota el 3,5% sobre el valor de la factura o el de tabla de valuación, según cual fuere el mayor (Ley 6482 del 17/12/09). A los efectos de contar con la citada tabla se deberá acceder a la página web de la AGT www.chaco.gov.ar/atp/aplicativos.html. Luego entrar en "APLICATIVOS" y allí entrar en Actualización Impuesto de Sellos y luego consultar el inductivo para su utilización. Para actualizar el sistema que se utiliza para emitir las boletas de depósito semanal y declaración jurada, se deberá acceder en la citada página, Calendario Fiscal 2010 Sellos y proceder como se indica en "AYUDA".

Los depósitos de las sumas percibidas en este concepto se efectuarán en las fechas previstas para las demás retenciones, en la boleta de depósito general y la declaración jurada deberá presentarse por separado de la de transferencias y prendas, en igual fecha.

Los Registros Seccionales deberán percibir el Impuesto en los casos que correspondiere.

RICARDO J. BERGER
Jefe Dpto. Rentas



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

En los supuestos que el automotor no figure en tabla, se deberá consultar por minuta a la Delegación de Rentas para el cálculo del tributo.

Para cualquier consulta sobre los aplicativos deberán comunicarse con la ATP, sector Sistemas al tel: 438478.

Saluda a Uds. atentamente.

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
mcd

RICARDO J. BERGER